

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 081 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 12 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0405-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de marzo de 2026, el Informe N° 0263-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 9 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “**18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: “**50.3.** La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.”;

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, establece que: “**4.1.** El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 081 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)"

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Finalmente, según en el numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: "1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignen en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0024-2021-OTASS-DE, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, autorizo la transferencia financiera a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A., con la finalidad de ser destinada exclusivamente a sus Fondos de Inversión, por el Importe de S/ 6,434,261.41 (Seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y uno con 41/100 soles), el cual financia para la ejecución y la supervisión de obra del proyecto con CUI N° 2556742 : "Mejoramiento y Ampliación de la Cámara de Bombeo Nueva Esperanza I San Joaquín en la Urbanización San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica" y el CUI N° 2553270: "Mejoramiento y Ampliación del Colector Principal 800MM de la Av. Siete del Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

Que, mediante el Informe N° 078-2026-EPS EMAPICA S.A./GAF-OF, de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Finanzas remite la información del Saldo de Balance por toda Fuente de Financiamiento, precisando el saldo con que se cuenta en el rubro de Transferencias;

Que, a través del Informe N° 0263-2026-GIPO-EPS EMAPICA S.A., la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita la incorporación de recursos para la ejecución y supervisión de la obra del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de la Cámara de Bombeo Nueva Esperanza I San Joaquín en la Urbanización San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2556742, por el importe total S/ 87,724.00 soles inc. IGV., asimismo, solicita la incorporación de recursos para la ejecución y supervisión de la obra del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Colector Principal 800MM de la Av. Siete del Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N°

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 001 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

2553270, por el importe total S/ 59,758.00 soles inc. IGV., con el fin de asegurar el cumplimiento de metas de los expedientes técnicos, es decir, referidos al costo actualizado de la inversión de acuerdo a lo reportado por el Formato N° 08-A Registro de la Fase de Ejecución, esto con el fin de continuar con el trámite de incorporación de inversión no prevista en el Programa Multianual de Inversiones 2026 del Sector, de cada inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CUI N°	Detalle del Gasto	Monto inc. IGV
1	2556742 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I SAN JOAQUÍN EN LA URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.	EJECUCIÓN DE OBRA	70,181.00
		SUPERVISIÓN DE OBRA	17,543.00
2	2553270 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL 800MM DE LA AV. SIETE DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	EJECUCIÓN DE OBRA	47,807.00
		SUPERVISIÓN DE OBRA	11,951.00

Que, mediante Informe N° 0404-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, concluye: "... resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias - Transferencias, la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución y supervisión de la obra del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Cámara de Bombeo Nueva Esperanza I San Joaquín en la Urbanización San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2556742 y el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Colector Principal 800MM de la Av. Siete del Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2553270, desagregado en lo siguiente:

Donaciones y Transferencias - Transferencias			
ÍTEM	CUI N°	Detalle del Gasto	Monto sin IGV
1	2556742 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CÁMARA DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I SAN JOAQUÍN EN LA URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.	EJECUCIÓN DE OBRA	70,181.00
		SUPERVISIÓN DE OBRA	17,543.00
2	2553270 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL 800MM DE LA AV. SIETE DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	EJECUCIÓN DE OBRA	47,807.00
		SUPERVISIÓN DE OBRA	11,951.00

Por lo expuesto, Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias - Transferencias, la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución y supervisión de la obra del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Cámara de Bombeo Nueva Esperanza I San Joaquín en la Urbanización San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2556742 y el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Colector Principal 800MM de la Av. Siete del Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2553270. La estructura programática de la nota tipo 2 se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 081 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO (EN SOLES)		
GENERICA		
ESPECIFICA DEL INGRESO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL INC IGV
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
1.9 SALDO DE BALANCE	147,482.00	147,482.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	147,482.00	147,482.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	147,482.00	147,482.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	147,482.00	147,482.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	147,482.00	147,482.00
TOTAL ENTIDAD	147,482.00	147,482.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA (EN SOLES)		
FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN -		
GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL INC IGV
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
18 SANEAMIENTO		
040 SANEAMIENTO		
0088 SANEAMIENTO URBANO		
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAMARA DE BOMBEO NUEVA		
2556742 ESPERANZA I Y SAN JOAQUÍN EN LA URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	87,724.00	87,724.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	87,724.00	87,724.00
2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	70,181.00	70,181.00
2.6.8.1.4.3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	17,543.00	17,543.00
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COLECTOR PRINCIPAL 800MM DE LA AV.		
2553270 SIETE DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	59,758.00	59,758.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	59,758.00	59,758.00
2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	47,807.00	47,807.00
2.6.8.1.4.3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	11,951.00	11,951.00
TOTAL ENTIDAD	147,482.00	147,482.00




ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.